



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2020 – 00251 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO.- Los documentos anexos como prueba presentados en idioma extranjero, deberán ser acompañados de la correspondiente traducción, efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por un intérprete oficial, de acuerdo a lo prescrito por el art. 251, en concordancia con el numeral 6 del art. 82 del C. G. del P.

SEGUNDO.- Se reconoce personería a la Dra. Aura Elena Cadavid Rico, portadora de la T.P. N° 147.729 del C. S. de la J., para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**848cb16f705c396c5fb658a7f6c8e83b331a09ba8354936a61e6f61
a0b0ca0cd**

Documento generado en 26/08/2020 11:46:31 a.m.